

ORDENANZA N° 4131

Corrientes, 21 de Abril de 2005

VISTO:

La necesidad de rescatar nuestras costumbres, como forma de preservar la identidad cultural que nos caracteriza y prevenir la influencia de mitos y costumbres foráneas de dudoso valor formativo para nuestros chicos; y

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo II – Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante, artículo 42, establece “Dictar normas protectoras del medio ambiente, los recursos naturales, el patrimonio histórico. Arquitectónico, cultural, artístico y tradiciones autóctonas de la ciudad, sin perjuicio de las facultades concurrentes de la Nación, de la Provincia u otros Municipios.

Que, Corrientes posee un rico bagaje cultural debido a que las familias españolas que llegaron a partir del tercer año de la fundación adquirieron bien pronto la lengua de los guaraníes y mestizos y con más razón sus mismos hijos, ya nacidos aquí, que fueron bilingües desde la infancia, además de adquirir sus costumbres y mitos mixturándolos con las costumbres europeas de tal suerte de generan una identidad particular y única, con celebraciones como la de San Baltasar y plagada de mitos y leyendas que estimulan la imaginación los niños, tales como la leyenda del Jacarandá, del Curuzú Caá, etc.

Que, se observa en amplios sectores de nuestra niñez y adolescencia la creciente influencia de costumbres extranjeras, tales como Halloween (de origen celta de aproximadamente 300 años antes de Cristo, cuyos usos y costumbres fueron controlados por una sociedad de sacerdotes paganos llamados druidas) y otras que se contraponen a tradiciones que sí tienen que ver con nuestra identidad como ser el “Día de los Ángeles Difuntos” que se celebra el 1 de Noviembre de cada año, fecha en la que se realiza el rito “ángeles somos” en el cual los chicos piden golosinas a la comunidad y que actualmente se practica solo en algunos parajes del interior de nuestra provincia.

Que, los espacios curriculares de Ciencias Sociales de nivel inicial establecen en su contenido la necesidad de transmitir las tradiciones y costumbres de la localidad y de toda la Provincia.

Que los niños reconocerán la existencia del pasado y se identificarán con su comunidad a través de informantes familiares y comunitarios (educadores), vestigios en objetos, edificios, monumentos, creencias, leyendas, mitos, etc.

Que, algunas tradiciones como el chamamé y el carnaval son transmitidas y arraigadas no obstante, tradiciones como el rito “ángeles somos” parecen ser gradualmente olvidadas, o lo que es peor suplantadas por ritos y costumbres que no nos son propias y no forman parte de nuestro acervo cultural.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: ORDENAR al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área que corresponda, establezca la difusión de los usos y costumbres, leyendas y mitos de la ciudad y la provincia de los jardines maternos (Miati Roga y otros) y todo organismo educativo de órbita de la Municipalidad de Corrientes, como parte del contenido curricular, con el objetivo de mantener vivas nuestras tradiciones y prevenir la adquisición de ritos extranjeros de escaso valor formativo para nuestros niños.

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: REMITASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.

GUSTAVO MOLINE
PRESIDENTE DEL H.C.D.
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Arq. JUAN CHAPARRO SANCHEZ
SECRETARIO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 4131 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 21/04/05.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 612 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 0405/05.

POR TANTO: CUMPLASE.